

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE 4 BARRAS DE BAR PORTÁTIL CON SERVICIO EXCLUSIVO EN CAMPO DE FUTBOL DE FERNÁN CABALLERO CON MOTIVO DEL CONCIERTO DE CELTAS CORTOS A CELEBRAR EL 01 DE JULIO DE 2022.





PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE 4 BARRAS DE BAR PORTÁTIL CON SERVICIO EXCLUSIVO EN CAMPO DE FUTBOL DE FERNÁN CABALLERO CON MOTIVO DEL CONCIERTO DE CELTAS CORTOS A CELEBRAR EL 01 DE JULIO DE 2022.

PRIMERA. Objeto y requisitos del concesionario

1.1 Descripción del objeto de la concesión

Es objeto del presente pliego es la concesión para la instalación y explotación de 4 barras de bar portátil, con servicio exclusivo en el campo de fútbol de Fernán Caballero, para el concierto de Celtas Cortos, que se realizará el 1 de julio de 2022, promovido por la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real dentro del programa "Conciertos en espacios y lugares emblemáticos 2022".

Las barras estarán incluidas en 2 lotes, cada lote lo compondrán 2 barras, que se distribuirán de la siguiente forma:

Lote 1, incluirá 2 barras en el lateral derecho del campo de fútbol.

Lote 2, incluirá 2 barras en el lateral izquierdo del campo de fútbol.

El concesionario estará obligado a las prestaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en concreto:

- Prestar el servicio de bar en el campo de fútbol.
- Controlar el aforo.
- Encargarse de la limpieza, desinfección, del cumplimiento de las medidas higiénicosanitarias establecidas por las autoridades sanitarias al respecto según la evolución epidemiológica en la que se encuentre incluido el municipio, del buen estado de sus propias instalaciones, del campo de fútbol donde se ubica y de los aseos.

El concesionario tendrá derecho a:

- Obtener los beneficios derivados de la explotación del bar.

1.2 Requisitos de los aspirantes:

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar y se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y la hacienda local. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante declaración responsable.

La persona que resulte adjudicataria estará obligada a la presentación de la siguiente documentación, antes de la firma del contrato:

- DNI, y CIF, EN SU CASO.
- COPIA DE LAS ESCRITURAS Y PODER BASTANTE DE LA EMPRESA, EN SU CASO
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIOES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- CERTIFICADO DE SEGURO DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA CUARTA d) 5.
- EL CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL MUNICIPIO SE INCORPORARÁ DE OFICIO POR EL AYUNTAMIENTO.

1.3 Perfeccionamiento de la concesión y tiempo efectivo de duración:

Ayuntamiento Fernán Caballero





El perfeccionamiento del contrato de la concesión está condicionado a la situación epidemiológica en que se encuentre el municipio de Fernán Caballero. Si por motivos sanitarios o de condiciones de la instalación, esta no pudiera abrirse al público el contrato no se formalizará, quedando el concesionario exonerado de todas sus obligaciones y sin derecho a reclamar al Ayuntamiento cantidad alguna en concepto de daños y perjuicios o cualquier otro que pretenda hacer valer.

Igualmente, en caso de que la apertura haya de diferirse, adelantarse el cierre, o suspenderse definitivamente, las condiciones económicas se calcularán proporcionalmente al período de explotación que resulte.

SEGUNDA. Abono del importe del canon de la concesión

Se establece como **canon de la concesión la cuantía de 400,00 euros más IVA, al alza por lote.** Dicho precio se refiere a la cuantía de explotación que ofrecen los licitadores, como contraprestación al derecho de explotación de un lote el día del concierto, **el 01 de julio de 2022**.

Los licitadores podrán pujar por un solo lote o por los dos.

El abono del importe del aprovechamiento que resulte de la licitación se realizará en un solo pago con fecha tope las 14:00 horas del día 27 de junio de 2022, debiendo enviar el justificante del ingreso antes de las 15:00 horas del mismo día vía sede electrónica o al correo electrónico. registro@fernan-caballero.org.

TERCERA. Duración de la concesión

La duración de la concesión abarcará el día del concierto, el **01 de julio de 2022**.

Las tareas de instalación de las barras de bar portátil no se podrán iniciar antes de las 08:00 horas del día 29 de junio de 2022.

La puesta en funcionamiento del servicio no se podrá iniciar antes de las 12:00 horas del día 01 de julio de 2022.

El espacio que ocuparán las instalaciones antes aludidas habrá de quedar en las mismas condiciones en que se encontraba antes del montaje, como máximo, a las 13:00 horas del día 02 de julio de 2022.

CUARTA. Horario del bar, servicios a prestar, obligaciones del concesionario

El horario máximo de apertura será la duración del concierto y en ningún caso superará el establecido por la Junta de Comunidades para este tipo de establecimientos. (Orden Consejería Administraciones Públicas 04/01/96 DOCM 12/01/96).

Asimismo, se respetará cualquier otro límite establecido por la normativa vigente para este tipo de establecimientos, especialmente en materia higiénico-sanitaria.

Serán de obligado cumplimiento todas las medidas establecidas por las autoridades sanitarias, así como las del propio Ayuntamiento, para evitar la expansión del SARS-CoV-2.

a) Serán obligaciones y derechos a que queda sujeto el aprovechamiento. Se establecen las siguientes:





- 1. El Ayuntamiento se compromete a autorizar y permitir el día que dure el aprovechamiento la ocupación del espacio habilitado para ello del campo de fútbol para instalar las barras de bar portátiles, facilitando al concesionario el punto de conexión de agua y de energía eléctrica precisa para el normal uso de la explotación.
- 2. Es obligación del concesionario, las conexiones tanto de agua potable, como el obligatorio, cuadro individual de energía eléctrica, para ello será obligatorio el control por parte de la empresa que gestiona el servicio municipal de agua, EMASER y la empresa de electricidad que el ayuntamiento contrate para el evento.
- 3. El concesionario habrá de realizar la explotación observando escrupulosamente las normas de seguridad sanitaria, las recomendaciones y las medidas higiénico-sanitarias establecidas por las autoridades competentes adaptada en cada momento a la situación epidemiológica en la que se encuentre incluido el municipio. Deberá atender las indicaciones y limitaciones que en tal sentido pudieran serle formuladas por el Ayuntamiento. Igualmente el concesionario deberá cumplir todos los preceptos legales en materia laboral, de Seguridad Social, Policía y Espectáculos y demás que fueran de aplicación. El concesionario asume de forma exclusiva la responsabilidad y sanciones que pudieran derivarse del incumplimiento de la normativa que le sea de aplicación.
- 4. Es obligación del concesionario mantener de forma permanente un buen estado de limpieza e higiene. Deberá cuidarse que no se acumulen papeles y otro tipo de suciedades. Asimismo el concesionario estará obligado a regar el campo de fútbol antes del comienzo del concierto, a fin de evitar el exceso de polvo y proporcionar un ambiente más fresco y agradable. El concesionario estará obligado a limpiar el campo de fútbol a la finalización del concierto.
- 5. Disponer de los elementos adecuados y suficientes para su explotación: mobiliario, vajilla, máquinas, mesas y sillas, etc.
- 6. Explotar la barra de bar con sujeción a la lista de precios autorizada, que en todo momento estará visible al público. Los alimentos que se sirvan únicamente podrán consumirse en la zona habilitada para ello.
- 7. Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
- 8. Igualmente el concesionario deberá procurar que exista orden en el espacio ocupado por la explotación. De cualquier alteración del orden público deberá dar cuenta a los responsables municipales y, en su caso, a la Guardia Civil que preste servicio en la localidad con la mayor rapidez posible.
- 9. El horario de apertura será el permitido legalmente para este tipo de actividades, no siendo imputable al Ayuntamiento las sanciones que pudieran ser impuestas por incumplimiento de dicha normativa. Haciendo especial hincapié en el cumplimiento de los HORARIOS establecidos por las autoridades competentes en base a la evolución y situación epidemiológica en la que se encuentre incluido el municipio.
- 10. El Ayuntamiento podrá dictar las instrucciones oportunas, incluso resolver el contrato, revocando la autorización para realizar el aprovechamiento, cuando razones sanitarias, de orden público o fuerza mayor así lo aconsejen. En tales circunstancias el concesionario no tendrá derecho a indemnización alguna.
- 11. Que los alimentos y bebidas se encuentren en las condiciones higiénico-sanitarias establecidas y que deben reunir los establecimientos de comidas preparadas, según se establece en el Decreto 22/2006 de 7 de marzo de 2006 sobre establecimiento de comidas preparadas y el Real Decreto 3484/2000 de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
- 12. En cualquier caso, el Ayuntamiento conservará en todo momento las atribuciones que le confiere la ley en materia de seguridad, inspección, ordenación, sanción, etc.
- 13. La autorización del aprovechamiento se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Ayuntamiento Fernán Caballero



- 14. La explotación de las barras de bar portátiles se hará a riesgo y ventura por el concesionario, sin derecho a reclamar contraprestaciones, indemnizaciones, etc., del Ayuntamiento por circunstancias sobrevenidas.
- 15. El concesionario suscribirá una póliza de responsabilidad civil que garantizará el cuidado y seguridad de personas y bienes.

b) Orden y limpieza

- 1. Limpieza, desinfección y mantenimiento de las instalaciones y equipamiento de las barras de bar, y el recinto de las instalaciones deportivas, a su costa.
- 2. Mantener en condiciones higiénico-sanitarias óptimas todas las dependencias y elementos destinados al objeto de la explotación.
- 3. Disponer y reponer dispensadores de gel o solución hidroalcohólica en los accesos a la zona de terraza y bar.
- 4. Disponer y reponer papel seca-manos en los aseos, papel higiénico y jabón líquido o espuma, que sean de fácil manipulación y limpieza, siendo los más recomendados los automáticos por sensores.
 - Se deberá verificar que, en todo momento, estén dotados de jabón y/o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
- 5. El concesionario estará obligado a mantener los espacios de uso en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de mantenimiento, limpieza y desinfección de todas las dependencias del mismo.
- 6. La limpieza lleva aparejada la retirada de la basura y residuos sólidos, se depositará a partir de las 21:00 horas en los contenedores de la calle, así mismo es de obligado cumplimiento la separación selectiva de los residuos y depositarse en sus respectivos contenedores existentes de papel y cartón, plásticos, envases y embalajes y vidrio en las ubicaciones habituales del municipio y en el punto limpio, aceites, electrodomésticos, voluminosos, etc.
- 7. En caso de que exista algún desperfecto o rotura en las instalaciones, que puedan provocar daños, cortes o cualquier accidente, el personal autorizado lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de manera que el mismo se encargará de reparar la incidencia a la mayor brevedad posible.
- 8. La limpieza y desinfección de toda la instalación en general, y en particular, de los aseos y servicios, se realizará con productos biocidas a utilizar para la desinfección de superficies serán aquellos del tipo de producto 2, referidos en el anexo V del Reglamento (UE) nº 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas.

Asimismo, se podrán utilizar desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.

c) Cumplimiento de obligaciones legales:

- 1. Cumplimiento de todos los requisitos legales que sean de aplicación: alta en Hacienda, en la Seguridad Social, cumplimiento de medidas sanitarias y cualquier otra obligación que establezca la legislación vigente.
- 2. Especial cumplimiento de las condiciones que deben reunir los establecimientos de comidas preparadas, según se establece en el Decreto 22/2006 de 7 de marzo de 2006 sobre establecimiento de comidas preparadas y el Real Decreto 3484/2000 de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Se adjunta fotocopia de las citadas normas sanitarias.
- 3. Obtención de cualquier tipo de autorización necesaria, proveniente de cualquier

 Ayuntamiento Fernán Caballero



Administración, para el legal funcionamiento de la instalación.

- 4. Contar con los permisos y autorizaciones necesarios.
- 5. Cumplir las obligaciones a que esté sujeto por la normativa sanitaria, fiscal, laboral o de cualquier tipo, no pudiendo actuar contra el Ayuntamiento por el incumplimiento de dicha normativa.
- 6. El concesionario y/o todo el personal que vaya a trabajar en el establecimiento está obligado a disponer de carné de manipulador de alimentos.
- 7. Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.

d) Otras responsabilidades

- 1. Responder frente a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento negligente o doloso de la actividad concedida.
- 2. Deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, de forma inmediata, cualquier irregularidad que observe.
- 3. Seguir puntualmente las directrices que pueda dictar el Ayuntamiento en orden al funcionamiento de la explotación y facilitar la labor inspectora que realice.
- 4. El Ayuntamiento podrá dictar las instrucciones oportunas, incluso resolver el contrato, revocando la autorización para realizar el aprovechamiento, cuando razones sanitarias, de orden público o fuerza mayor así lo aconsejen. En tales circunstancias el concesionario no tendrá derecho a indemnización alguna.
- 5. Constitución en condición de tomador de sendas pólizas de seguro de responsabilidad civil siendo el Ayuntamiento el asegurado, con las coberturas siguientes:

De 120.000,00 € por siniestro y 24.040,48 € por víctima indemnizable, y por asistencia sanitaria de 3.000,00 euros, para el período de la concesión de apertura del establecimiento y respecto a los usuarios del mismo:

Responsabilidad Civil que cubra los daños a los usuarios, terceras personas y a los bienes, que puedan derivarse del servicio:

CAPITALES A ASEGURAR:

-	Límite por Siniestro/Duración	120.000,00 euros.
-	Límite por víctima	24.040,48 euros.
_	Δsistencia sanitaria	3 000 00 euros

QUINTA. Garantías

El Ayuntamiento exigirá al concesionario que constituya fianza en el momento de la firma del contrato. Dicha garantía será de 100,00 euros y podrá aportarse mediante ingreso en cuenta titularidad del Ayuntamiento. Dicha fianza será devuelta de oficio una vez firmada un acta de conformidad de entrega de las instalaciones municipales en perfectas condiciones. De ser negativa el acta de entrega será incautada la fianza, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios, en su caso.

El incumplimiento de este requisito por causa imputable al concesionario podrá dar lugar a la revocación de la autorización y a la consiguiente resolución del contrato.





SEXTA. Publicidad del expediente

Con objeto de promover la licitación entre las personas que pudieran estar interesadas, se dará publicidad, del 14 de junio hasta las 14:00 horas del 20 de junio ambos incluidos, al presente expediente mediante invitaciones a los empresarios del sector de la localidad, la colocación de anuncios en la página web, tablón de anuncios electrónico y físicos de la localidad y a través de los demás medios que el órgano competente considere oportuno.

Desde el momento de la adjudicación definitiva corren de cuenta del concesionario los gastos a que se refieren las normas de contratación local y las demás que, siendo legítimas, tengan relación con el expediente de adjudicación y contratación, desde su inicio hasta su formalización.

SÉPTIMA- Presentación de proposiciones: lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación

Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en sobre cerrado, en horario de 09:00 a 14:00 horas, del 14 de junio hasta las 14:00 horas del 20 de junio de 2022.

Formalidades.- Las proposiciones se presentarán en un solo sobre cerrado con la inscripción: "instalación y explotación de 4 barras de bar portátil, con servicio exclusivo en el campo de fútbol de Fernán Caballero, para el concierto de Celtas Cortos", así mismo debe indicarse los datos identificativos del licitador.

Documentación.- El sobre contendrá la documentación siguiente:

- 1. ANEXO I. Modelo denominado "PRESENTACIÓN DE OFERTA", cumplimentado.
- 2. ANEXO II. Modelo denominado "DECLARACIÓN RESPONSABLE", cumplimentado.

La documentación que acredite las circunstancias que hayan indicado en su oferta, para ser valoradas como criterios a tener en cuenta en caso de empate, se requerirán a los licitadores en el caso de producirse este.

OCTAVA.- Apertura de proposiciones

En acto público en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a las 21:00 horas del día 20 de junio 2022, se procederá a la apertura de los sobres.

Acto seguido en sesión no pública se procederá a la calificación y valoración de la documentación presentada por los licitadores admitidos, y se realizará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación competente para efectuar la adjudicación.

NOVENA.- Adjudicación

El órgano de contratación, finalizado el plazo de apertura de proposiciones, examinará la documentación presentada, solicitará los informes procedentes, y autorizará el aprovechamiento.

DÉCIMA.- Formalización del Contrato

La Administración y el concesionario deberán formalizar el contrato de la autorización de la concesión en documento administrativo, dentro de los 2 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.





El adjudicatario, además del contrato, deberá firmar las presentes condiciones del contrato y que han servido de base de la licitación, si no estuvieran incorporadas al mismo.

UNDÉCIMA.- Sanciones

Ante incumplimientos del concesionario, dolosos o culposos, el Ayuntamiento podrá imponerle sanciones que oscilarán entre 30,00 euros para faltas consideradas como leves y 300,00 euros para las consideradas como graves. En caso de comisión de algún tipo de falta por el concesionario, el Ayuntamiento estará facultado para interpretar su gravedad y para incautar bienes del mismo en concepto de garantía.

Cuando se incumplieren, por causas injustificadas, los plazos establecidos en las condiciones del servicio o en la proposición, se podrá imponer una sanción de hasta 60,00 euros por día de demora.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución de la autorización contrato, se someterán a resolución de los tribunales que tengan jurisdicción en el territorio donde se ubican las instalaciones que sirven de soporte al aprovechamiento, sometiéndose a su competencia las partes contratantes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I PRESENTACIÓN DE OFERTA

, con NIF en nombre propio, o en
representación de la empresa, con CIF y correo
electrónico a efectos de notificaciones
Se dispone a participar en la licitación de la concesión que a continuación se dice:
Objeto de la concesión: INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE 4 BARRAS DE BAR PORTÁTIL CON SERVICIO EXCLUSIVO EN CAMPO DE FUTBOL DE FERNÁN CABALLERO CON MOTIVO DEL CONCIERTO DE CELTAS CORTOS, A CELEBRAR EL 01 DE JULIO DE 2022.
Para lo que oferto un canon a abonar al Ayuntamiento de, euros, más, correspondiente al IVA, por el LOTE 1 .
Para lo que oferto un canon a abonar al Ayuntamiento de, euros, más,_correspondiente al IVA, por el LOTE 2 .
 (Licitación: igual o superior a 400,00 € más 84,00 € correspondiente al IVA, por cada lote). (Se podrá licitar a un solo lote o a los dos lotes).

Así mismo presenta los siguientes datos para resolver un posible caso de empate:

CRITERIOS A VALORAR EN CASO DE EMPATE			
1	En el caso de personas físicas: Estar empadronado en Fernán Caballero, con anterioridad al 13 de mayo de 2022.		
	En el caso de personas jurídicas: Tener su domicilio social en anterioridad al 13 de mayo de 2022.	Fernán Caballero con	
2	Mayor tiempo de experiencia en el sector	meses.	
3	Estar afectado (ERTE, despido o cierre) por crisis sanitaria covid-19	fecha.	
4	Acepta que en caso de persistir el empate se decida por sorteo.		

Fecha y firma del licitador.

La oferta se presentará en sobre cerrado, hasta las 14:00 horas del día 20 de junio de 2022





DECLARACIÓN RESPONSABLE

, con NIF en nombre propio, o e
representación de la empresa, con CIF y corre
electrónico a efectos de notificaciones
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación abierta de la concesión para la instalación explotación de 4 barras de bar portátil, con servicio exclusivo en el campo de fútbol de Fernál Caballero, para el concierto de Celtas Cortos a celebrar el 01 de julio de 2022.
SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero de artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que si transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrate expresado, en concreto:
\square Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
\square Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente de cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la disposiciones vigentes.
□ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, par todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador [solo en caso de empresas extranjeras].
\square Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es
TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto come adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.
Y para que conste, firmo la presente declaración.
En Fernán Caballero, a de junio de 2022